

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **SRA. MARÍA GEORGINA ENRIQUETA URQUIDES LIERA** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA ARRENDADORA**", Y POR LA OTRA PARTE, EL **LIC. JULIO CESAR GUTIÉRREZ ACUÑA**, QUE REPRESENTA AL INSTITUTO SONORENSE DE LA JUVENTUD, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL ARRENDATARIO**". AMBAS PARTES DECIDEN REGIR SU VOLUNTAD AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

A. U. de Urquides

DECLARACIONES

I. Declara "LA ARRENDADORA":

A) Que es el propietario del inmueble materia del presente contrato localizado en Comonfort No. 56 esquina Irineo Michel colonia centenario, lo cual acredita con copia de escritura numero 22,644 volumen 333 pasada ante la Fe del notario Lic. Carlos Cabrera Fernández, la cual se da en arrendamiento para que sea destinado al uso de estacionamiento del Instituto Sonorense de la Juventud.



B) Que es su voluntad, únicamente en virtud de la declaración anterior, dar en arrendamiento el inmueble señalado en la **DECLARACIÓN A)** del presente contrato a "**EL ARRENDATARIO**".



C) Tener su domicilio en avenida de anza No. 1305 en la colonia pitic.
Nacionalidad: Mexicana
Mayor de edad
R.F.C.: UULG390423HM2



II. Declara "EL ARRENDATARIO":

PRIMERA: Declara "EL INSTITUTO":

a. Que es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, como lo dispone el

Artículo Primero del Decreto que lo creó, emitido por el Ejecutivo del Estado y publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado el día 02 de diciembre de 1999.

- b. Que tiene por objeto impulsar el desarrollo integral de la juventud, promoviendo el establecimiento de las condiciones, mecanismos e instrumentos que, fundamentados en el reconocimiento de la importancia estratégica de este sector en el desarrollo de la entidad, le garanticen mayores niveles de bienestar y mejores oportunidades de participación en todos los ámbitos de la vida del Estado.
- c. Que el **Lic. Julio Cesar Gutiérrez Acuña**, acredita su personalidad como Director General de **"EL INSTITUTO"** con el nombramiento como Director General expedido por el Gobernador del Estado, y en los términos del artículo 16, fracciones I y III del Decreto Número 45 que crea el Instituto Sonorense de la Juventud, publicado en el Boletín Oficial del Estado de fecha 2 de diciembre de 1999.
- d. Que para efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en Comonfort No. 52 esquina con Z. Cubillas, colonia Centenario, Código Postal 83260, en Hermosillo, Sonora.

III. Ambas partes declaran:

A) Que expuesto lo anterior se otorgan a su más entera conformidad y libres de todo vicio de la voluntad las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- "LA ARRENDADORA" da a "EL ARRENDATARIO" y éste recibe en arrendamiento el inmueble que se describe en la declaración primera, inciso a).

SEGUNDA.- El término del arrendamiento es al 31 de diciembre de 2015, motivo por el cual dicho plazo empieza a contar a partir del día 1 de enero de 2015.

L. H. de Encinas

A handwritten signature and initials are enclosed within a hand-drawn circle. The signature appears to be 'L. H. de Encinas' and the initials below it are 'L. H.'.

DÉCIMA.- Este contrato se rescindirá por la falta de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el mismo y en los demás casos en que la ley establezca como necesario o procedente esa rescisión en el entendido de que ambas partes señalan la ciudad de Hermosillo, Sonora, México, para el cumplimiento del presente contrato y se someten expresamente a sus autoridades judiciales competentes, para el caso de controversia o procedimiento judicial, así como a las leyes del Estado de Sonora.

Las partes contratantes, perfectamente enteradas del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas anteriores, firman el presente contrato por duplicado en unión de los testigos en la ciudad de Hermosillo, Sonora el 1 del mes de enero de 2015.

"LA ARRENDADORA"

Georgina E. Urquides L.

MARÍA GEORGINA E. URQUIDES L.

"EL ARRENDATARIO"

LIC. JULIO CESAR GUTIÉRREZ A.

TESTIGO

Erica Sanora Malin

Erica Sanora Malin

TESTIGO

David Ruiz Contreras

ES LA ULTIMA HOJA DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **MARÍA GEORGINA E. URQUIDES L.** Y POR LA OTRA PARTE, **EL LIC. JULIO CESAR GUTIÉRREZ ACUÑA.**